En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Asistencia Técnica, la cual hace parte de la Vicepresidencia De Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:

> *1. Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 2000[1], en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
> *2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*

[1] Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, la Ley 607 de 2000 fue derogada, no obstante el componente de asistencia técnica hace parte del nuevo servicio público de extensión agropecuaria.

3. Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.

Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a la Agencia de Desarrollo Rural le compete inicialmente el acompañamiento técnico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria que será reglamentado por el Gobierno Nacional y la promoción del servicio de extensión agropecuaria.

Asimismo con la expedición de la Resolución 000407 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y encargo a la Agencia de Desarrollo Rural de la gestión ante entidades públicas o privadas, el uso o tratamiento de la información de productores agropecuarios para incorporar al registro de usuarios de extensión agropecuaria o actualizarlo; así mismo que sería el responsable de garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.

Para los efectos de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión a cargo de la agencia en el campo de la asistencia técnica, se tienen contempladas dos ópticas, la primera la vinculada con los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica donde se brinda el fortalecimiento directo a los proyectos que requieran de este componente; la segunda óptica es la relacionada con el apoyo a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

.

Así las cosas la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento a las funciones establecidas, debe realizar todas aquellas acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades, herramientas e instrumentos requeridos para ejecutar las disposiciones de la Ley 1876 de 2017, en especial todo lo relacionado en la implementación del SNIA y el servicio público de extensión agropecuaria con el cual entre otras cosas le permita identificar y replicar buenas prácticas, así como consolidar las competencias de los prestadores.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 65 que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos".

Dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Asistencia Técnica se encuentran las de dirigir la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y una de ellas se enmarca en la necesidad de atender lo relacionado con el registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, definido como el proceso mediante el cual se caracteriza a los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria en función de los aspectos del enfoque para la prestación del servicio, como insumo para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), la identificación de la mejora en las condiciones y capacidades para la gradualidad en el otorgamiento del subsidio a la tarifa, la focalización y priorización para la prestación del servicio, y como apoyo en la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio del sistema, entre otros.

En ese sentido y dando cumplimiento a la normativa de la prestación del servicio, los productores deberán estar inscritos en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de agricultura y desarrollo rural, para esto los usuarios deberán solicitar su inscripción en el registro ante el municipio correspondiente al lugar donde se ubiquen sus predios…" y mediante la Resolución 407 del 2018 en el artículo 5 "Registro y Clasificación de usuarios" define que los usuarios deben ser clasificados según las condiciones y las capacidades, paro lo cual se debe definir el nivel en el que se encuentran los usuarios de extensión agropecuaria en cada uno de los aspectos del enfoque para la prestación del servicio.

Por tanto, la prestación del servicio de extensión agropecuaria se considera un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, porque permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, así mismo, mejora la productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.

Para la vigencia 2022 el proyecto de inversión pretende fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a 126.566 productores en todo el territorio nacional, a partir del acompañamiento, seguimiento y evaluación del servicio.

Asimismo, cabe manifestar que el seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria deberá responder a los indicadores establecidos en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria y mensualmente en el Plan Operativo de Actividades establecido y aprobado para la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria. En este sentido, el seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria se llevará a cabo en los treinta y dos (32) departamentos que cuentan con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria adoptados por ordenanza y en los cuales se apropien recursos por parte de las diferentes fuentes de financiación, esto con el fin de mitigar los riesgos y efectuar acciones de mejora con la implementación de medidas correctivas que se consideren en el corto y/o mediano plazo en aras del logro total de las metas en cantidad y calidad estipuladas, bajo los parámetros establecidos en el Subsistema de Extensión Agropecuaria.

Para ejecutar estas acciones, se considera necesaria la planificación del servicio del público de extensión agropecuaria con enfoque territorial, de género y diferencial en procesos de planeación para lo cual se plantea el uso de instrumentos de planificación como el plan de acción y los planes de desarrollo propios de cada entidad territorial, entre otros y asimismo basarlo en la gradualidad, a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados en los planes departamentales de extensión agropecuaria.

Por tales razones, y en aras de fortalecer las acciones que tiene a cargo la Dirección de Asistencia Técnica, se hace necesario complementar su equipo de trabajo para soportar las metas e indicadores del plan nacional de desarrollo, y a su vez apoye en la planeación y seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria, acorde con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y de esta manera ejecutar los procesos a los que les contribuye el fortalecimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en aras de cumplir con todas las actividades establecidas para la vigencia 2022.

Además de lo anterior se requiere que el profesional apoye los asuntos y procesos inherentes con la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria a nivel nacional, dentro de los cuales se encuentran la revisión de documentos de las solicitudes presentadas para obtener la habilitación de EPSEA de conformidad con el contenido de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que reglamentarias, apoyo en la formulación de los proyectos de extensión agropecuaria y en el seguimiento de los procesos de formación en extensión agropecuaria que le sean solicitados, así como también apoyar en la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la ADR y en la consolidación de la información para la elaboración de los informes que le sean solicitados y a cargo de la Dirección de Asistencia Técnica.

Estas actividades tienden a aportar en la productividad del campo y mejorar las prácticas agropecuarias y productivas de los productores del campo, y a su vez se ejecuten las acciones misionales de la Agencia a través de los programas establecidos en el proyecto de inversión que apuntan a la necesidad aquí planteada y en concordancia con el contenido de la ley 1876 de 2017.

Esta necesidad contribuye a que la Agencia pueda cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018 – 2022”, en lo que respecta a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, en virtud a usuarios en la vigencia 2022 que son parte del cuatrienio planificado. De esta manera la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad ejecutora de la política pública del sector agropecuario, aporta al cumplimiento de dicha meta para cierre de la vigencia de Gobierno.

Por lo anterior, se ha considerado que en la Dirección de Asistencia Técnica se cuente con un profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia, para fortalecer el equipo de profesionales en los asuntos inherentes con la planeación y seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria y en especial para apoyar con los temas relacionados a la consolidación de la información en la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la Agencia, con el propósito de dar cumplimiento al rol que tiene la entidad frente a estos temas de conformidad con lo señalado en la Ley 1876 de 2017 y las demás normas que la complementan.

1.2. Descripción del requerimiento

La Vicepresidencia de Integración Productiva requiere contratar los servicios de un profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia, con conocimientos en áreas relacionadas con los temas de planeación y en asuntos relacionados con el seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, por lo menos con dos (2) años de experiencia para que apoye a la Dirección de Asistencia Técnica en estas actividades y en las relativas a la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la ADR, apoyo en los procesos de formación en extensión agropecuaria, en la revisión de documentos de las solicitudes presentadas para obtener la habilitación de EPSEA, para lo cual deberá conceptualizar sobre la pertinencia o no y realizar requerimientos y/o recomendaciones, de conformidad con el contenido de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que reglamentarias y en los demás temas que abarque la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, ya que en esta Dirección se cuenta con un alto volumen de en materia técnica y para garantizar las metas establecidas en la vigencia 2022, se hace necesario contar con este profesional para fortalecer un proyecto de inversión acorde a los indicadores dispuestos por la Agencia.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

De acuerdo con la distribución de cargos con que cuenta la Vicepresidencia de Integración en la planta de personal, tiene solo un perfil profesional asignado a la Dirección de Asistencia Técnica, el cual es escaso para cumplir a cabalidad con las funciones inherentes a esta área, por tanto, se hace necesario apoyarse con un equipo en el cual se permita atender los distintos frentes de la Vicepresidencia y en especial de la Dirección, en atención a apoyar de manera eficaz lo relacionado con los temas de planeación, seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria y en la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la ADR, con el fin de brindar en cada uno de los procesos y procedimientos los lineamientos contenidos en la ley 1876 de 2017, siendo idónea una persona con conocimientos en medicina veterinaria, y/o zootecnia, y que verificada la planta de personal no se cuenta con este perfil en la DAT, por lo tanto se hace necesario contar dentro de este equipo con un profesional en estas áreas que apoye en la planeación y seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria.

Fue así que se procedió a exponer la necesidad en consideración de la Administración y en especial de la Secretaria General quien está a cargo de apoyar la política de administración del personal en la Agencia y suplir la Necesidad.

Conforme con lo anterior, en consonancia con la necesidad planteada por la Vicepresidencia de Integración Productiva, según certificación de fecha 28 de diciembre del 2021, emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional.

Esta certificación evidencia que en la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR de la entidad, el número, la formación y la experiencia de los servidores vinculados a la misma, es inexistente para desarrollar la necesidad planteada.

Por lo anterior, se hace necesario contar con profesionales, con el objeto de que la Agencia cumpla con eficacia y eficiencia cada una de las actividades a su cargo.

1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer con el profesional para el apoyo en materia técnica a la Dirección de Asistencia Técnica es en los temas relacionados con la planeación y seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria, así como también apoye en la revisión de documentos de las solicitudes presentadas para obtener la habilitación de EPSEA de conformidad con el contenido de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que reglamentarias, en la formulación de los proyectos de extensión agropecuaria, en el

seguimiento de los procesos de formación en extensión agropecuaria y en lo referente con la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la Agencia.

Es así que las actividades de los proyectos de inversión que se señalan y son fuente de financiación del contrato que soporta la necesidad planteada tienen una carga de asuntos a resolver en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para su desarrollo y éxito de las metas en el plan de acción.

Fortalecimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria - nivel nacional Bpin 2018011000152, por medio del cual se buscará mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1876 de 2017, lo cual se logrará el seguimiento a la financiación de la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Para cumplir con los objetivos específicos del (de los) proyecto(s) de inversión mencionado(s), se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que apoyen a la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, con el fin que ésta pueda cumplir con las metas en la vigencia 2022 y fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio nacional.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. Objeto

Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Asistencia Técnica para el apoyo en la planeación y seguimiento del servicio público de extensión agropecuaria.

2.2. Código UNSPC

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requieren contratar los servicios hasta la fecha indicada, en atención a que las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual requieren del seguimiento al servicio público de extensión agropecuaria, dentro del marco de la ley 1876 de 2017, en aras de resolver cada una de las necesidades existentes en los territorios a través de proyectos de extensión agropecuaria a fin de darle sostenibilidad a aquellos que se hayan sido implementados y que requieran continuidad en la prestación del servicio con el propósito de garantizar la sostenibilidad de los mismos para la presente vigencia fiscal.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

Si bien este objeto no es sucesivo, tiene algunos despliegues que acompañaran unas actividades implícitas en la necesidad que se abordaron en el 2021, las cuales estaban sujetas a plazos más allá de dicha vigencia, como es el caso de seguir apoyando las acciones para el seguimiento y planeación del servicio público de extensión agropecuaria y en lo que respecta con la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la Agencia, para la vigencia 2022, y por término plenamente identificado para dichas actividades en beneficio de los productores y en el desarrollo de los proyectos de extensión agropecuaria.

2.4. Lugar de prestación del servicio

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

Para la prestación del servicio en sede de la entidad, se requiere del uso de los bienes muebles, sistemas informáticos de la Agencia, bases de datos de productores y/o usuarios, correspondencia que permitan la fluidez de la información y demás oferta misional a cargo de la VIP, documentos que están bajo la custodia de la entidad de manera física, los cuales para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales, se hace necesario de usar un mueble o estación de trabajo donde pueda brindar el apoyo de manera autónoma, pero bajo los principios de reserva de la información, tratamiento de datos y demás a lo que debe tener acceso para resolver y recomendar desde el punto de vista técnico y estratégico la toma acertada de decisiones.

En caso que el contratista acceda a usar los espacios de trabajo de la Agencia de Desarrollo Rural podrá hacerlos en el horario que ha bien disponga y en el establecido con que cuenta las instalaciones de la sede de la ADR.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1 Por parte del contratista:

2.6.1.1 Obligaciones generales

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR, comprometiéndose este a informar, inmediatamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que evidencie en este sentido. **2.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **4.** Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato, y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL, con el fin de que este pueda tomar las medidas que impidan que se afecte el objeto del contrato. **6.** Informar a la ADR sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7.** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. **8.** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9.** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11.** Presentar al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12.** Radicar en la ADR y

cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14.** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en la ADR, que tengan relación con el contrato suscrito. **15.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional y, en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. **16.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de conformidad con las necesidades del contrato. **17.** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. **18.** Abstenerse de instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **19.** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto, en caso que aplique. **20.** Reportar al supervisor, en caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. Cuando se exija garantía de cumplimiento y en el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. **21.** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia, cuando sea requerida su presencia en la entidad. **22**. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

2.6.1.2 Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato, son las siguientes:

1). Apoyar en la revisión de documentos de las solicitudes presentadas para obtener la habilitación de EPSEA, para lo cual deberá conceptualizar sobre la pertinencia o no y realizar requerimientos y/o recomendaciones, de conformidad con el contenido de la Resolución 0422 de 2019 y demás normas que reglamentarias.

2). Apoyar a la Dirección de Asistencia Técnica en la formulación de los proyectos de extensión agropecuaria que sean solicitados.

3). Apoyar el seguimiento de los procesos de formación en extensión agropecuaria que le sean solicitados.

4). Acompañar el seguimiento como apoyo a la supervisión de la implementación del servicio de extensión agropecuaria que estén en curso, a través de contratos y/o convenios suscritos para tales efectos.

5). Apoyar el seguimiento de las EPSEA habilitadas de acuerdo con el procedimiento establecido.

6). Apoyar en la consolidación de la información de la herramienta del registro de usuario establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de la ADR.

7). Apoyar en la consolidación de la información para la elaboración de los informes que le sean solicitados y a cargo de la Dirección de Asistencia Técnica.

8). Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

2.7 Supervisor designado

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) Nina Vladislav Rodríguez Valero, quien ostenta el cargo de Gestor T1-grado 13, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la

Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e**) Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($48.543.000.oo),** por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven**.** Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9822 de fecha enero 12 de 2022, que se anexa al presente estudio previo, imputables a los siguientes proyectos de inversión en los porcentajes que se indican así:

Rubro	Producto	Actividad	Rec	Valor del contrato	%
C-1708-1100-4-0-1708041-02	Servicio de Extensión Agropecuaria	1.3. Realizar el seguimiento a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria	**13**	$48.543.000.oo	100%
Total General					**100%**

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 9.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así:

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se pagará al CONTRATISTA, en doce (12) pagos distribuidos de la siguiente forma: a) Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.059.400.oo),** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022; **b)** Diez (10) pagos iguales mes vencido, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.413.000.oo),** correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2022. **y c)** Un último pago por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.353.600.oo),** correspondientes del 1 al 16 de diciembre de 2022. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validad por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2022, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar.

4.3 JUSTIFICACION:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, para lo cual se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido para este contrato y el referente de la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la ADR contenida en la Circular N° 082 de 14 diciembre de 2021, el parámetro de los honorarios mensuales corresponden a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.413.000.oo), lo cual deriva que el valor máximo a pagar por el contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($48.543.000.oo),** por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven**.**

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

	Profesión	Postgrado	Experiencia Profesional

Alternativa 1	Título profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia	No requiere	2 años
Alternativa 2	Título profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia	Estudios de Posgrado en la modalidad de especialización	N/A

Nota: En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular de tabla de honorarios que se encuentre vigente.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.		**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las pares, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr da continuidad y lograr los objetivos planteados

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL CONTRATO?	POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI_X__NO. ____

7.2. Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo

2.2.1.2.3.1.2, clases de garantía del Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a ejecutar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

.

Contractual	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Total del contrato	La duración del contrato y 6 meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.

9.1. Perspectiva legal:

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como "*Educación Formal*", específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación segundaría la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de "*técnicos profesionales*", éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte, el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas

específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

9.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural y en especial la Dirección de Asistencia Técnica, requiere contar un (1) profesional en medicina veterinaria y/o zootecnia, con por lo menos 2 años de experiencia profesional para que apoye las labores de la dirección de asistencia técnica en los asuntos relacionados con la planeación y el seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria dado su alto grado de asuntos técnicos y para lo cual debe contarse con un equipo de experiencia que soporte en temas inherentes a esta Dirección.

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso, esto dado a que en la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

9.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

9.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios profesionales relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la ADR, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden

contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

10.5. Análisis de riesgo:

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de Enero de 2022.



HECTOR FABIO CORDERO HOYOS
Vicepresidente de Integración Productiva